A large red rectangular block that serves as a background for the title and subtitle text. A thin white vertical line is positioned to the left of the text.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Progreso, Yucatán (FISM-
DF).**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km².

Población

El municipio de Progreso cuenta con 66,008 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



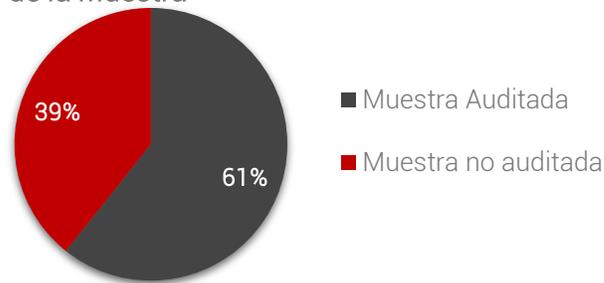
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	317,078.6 miles de pesos
Población objetivo	24,195.2 miles de pesos
Muestra auditada	14,687.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) INVERSIÓN PÚBLICA

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MPY-DDUOP-04-2020	12. Memoria de cálculo. 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF) 60. Finiquito de obra completo (hace falta la hoja 3 en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		62. Plano de construcción final (término de obra) (Planos donde nombren las áreas para que se pueda identificar el sitio donde se ejecutaron los conceptos, planos de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias y planos de cancelería en formato PDF).
1.2	MPY-DDUOP-05-2020	12. Memoria de cálculo. 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Planos donde nombren las áreas para que se pueda identificar el sitio donde se ejecutaron los conceptos, planos de acabados finales (por las pinturas), planos de albañilería y demoliciones).(en AutoCAD 2010 y en formato PDF).
1.3	MPY-LP-17-2020	12. Memoria de cálculo. 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación de plazo (fundado y motivado) 49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF)
1.4	MPY-DDUOP-LP-02-2020	12. Memoria de cálculo. 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación de plazo (fundado y motivado) 49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF) 62. Plano de construcción final (con anchos y que incluyan rampas y todos los demás conceptos ejecutados)
1.5	MPY-LP-16-2020	12. Memoria de cálculo. (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 41.Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio completos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra)(plano topográfico, secciones y de cortes) (en formato PDF).
1.6	MPY-DDUOP-07-2020	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (en formato PDF).
1.7	MPY-LP-19-2020	12. Memoria descriptiva de cálculo. (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		47. Convenios modificatorios (de ampliación de plazo en formato PDF). 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG) 58. Bitácora de obra legible (en formato PDF). 59. Pruebas de laboratorio (de compactación completas en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra)(plano de señalética, plano topográfico, secciones y de cortes) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracciones III, IV y X, 17 fracciones I, III y V, 43 penúltimo párrafo, 48, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 80, 81, 82, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso k rubro 1, 39, 40, 41, 159 fracción XIV, 175 fracción IV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0013/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MPY-DDUOP-04-2020 con objeto "Rehabilitación de parque de la Paz en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán." con importe ejercido de 996.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución del 10 de febrero al 20 de marzo del 2020, firmado el día 07 de

febrero del 2020; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 23 de junio del 2021, se detectó que la obra con objeto "Rehabilitación de parque de la Paz en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán" no se encuentra ejecutada por 996.2 miles de pesos (IVA incluido). Asimismo, durante la visita se detectó que en la ubicación correspondiente a la obra se encuentra en proceso de construcción otra obra (un museo).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracción XI del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0013/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número MPY-DDUOP-05-2020 con objeto "Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán." con importe ejercido de 973.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución del 10 de febrero al 20 de marzo del 2020, firmado el día 07 de febrero del 2020; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 23 de junio del 2021, se detectó que la obra con objeto "Construcción de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán." no se encuentra ejecutada por 973.3 miles de pesos (IVA incluido). Asimismo, durante la visita se detectó que en la ubicación correspondiente a la obra se encuentra en proceso de construcción otra obra (un museo).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 3.1.2 fracción XI del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0013/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Del contrato número MPY-LP-19-2020 con objeto "Construcción de calles en la localidad de Paraiso del municipio de Progreso, Yucatán" con importe ejercido de 4,494.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución real del 07 de septiembre al 26 de noviembre del 2020, contratado el día 03 de septiembre del 2020; con el contratista ***; se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinaron pagos por 540.1 miles de pesos (IVA incluido); no proporciona: reporte fotográfico y archivo de fotos georreferenciadas en la que se constate inicio, ejecución y termino de cada tramo ejecutado y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
1	CONSTRUCCION DE CALLES					
01A	TERRACERIAS					
4.1	2000: ESCARIFICADO DEL MATERIAL EXISTENTE DE 10 A 12 CMS DE ESPESOR Y RETIRO DEL MATERIAL PRODCUTO DEL MISMO HASTA DONDE INDIQUE LA SUPERVISION, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO (SIC)	M2	13,150.06	13,150.06	0.0	465.6
SUB TOTAL						465.6
IVA						74.5
TOTAL						540.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

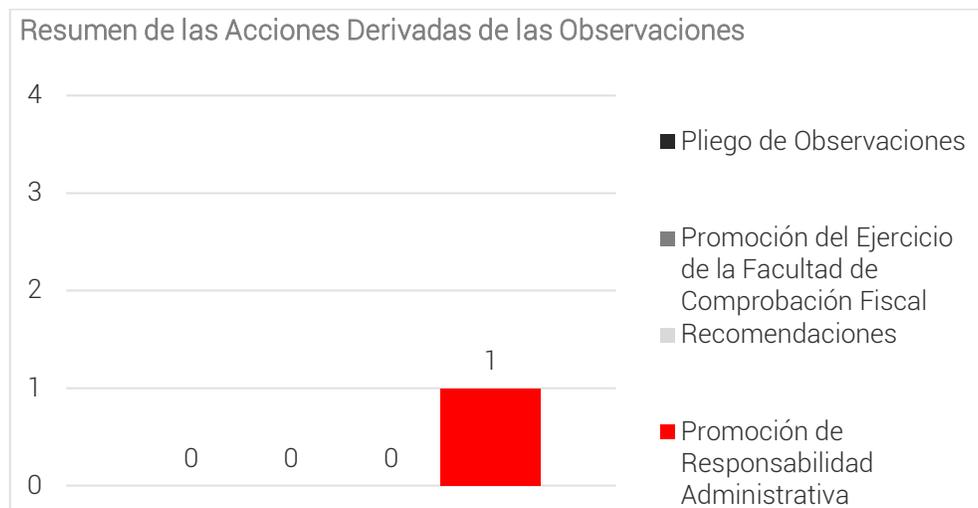
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0013/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0013/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0013/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0013/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0013/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".